# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 121-2023-MDCH/A

Chilca, 14 de abril de 2023

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**
**VISTO**:
El Expediente Nº 90413, presentado por doña Irma Isabel Núñez Montalvo, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

**CONSIDERANDO**:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante expediente del Visto, doña Irma Isabel Núñez Montalvo, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2023-MDCH/A de fecha 18 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: don Edwin Modesto Laurente Zamudio y doña Irma Isabel Núñez Montalvo, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud del recurrente, en consecuencia **DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL,** contraído por don **EDWIN MODESTO LAURENTE ZAMUDIO** y doña **IRMA ISABEL NÚÑEZ MONTALVO,** quienes contrajeron matrimonio civil el 04 de agosto de 2014, ante la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **Poniéndose fin** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

**Artículo 2°.- REMÍTIR** copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

0047